

RESOLUCIONES

PREPARADAS PARA SER PRESENTADAS

AL

58VO CONCILIO GENERAL

1–4 DE AGOSTO, 2019

ORLANDO, FLORIDA

Comité de Resoluciones 2019

Donald H. Detrick, chairperson

Doyle A. Fulkes

Walter F. Harvey

Maricela H. Hernández

Rachel L. Ross

Gary D. Wileman

Darryl E. Wootton

NOTA: se usa corchetes [] para indicar equivalente en inglés.

ÍNDICE

Enmiendas a la Constitución

Resolución 1. Presbíteros Generales Honorarios 7

Resolución 2. Asambleas Afiliadas al Concilio de Distrito 9

Enmiendas a los reglamentos

Resolución 3. Lenguaje en Ayuda de la organización 12

Resolución 4. La función del distrito 14

Resolución 5. Comité sobre la Vida Espiritual y el Discipulado 16

Resolución 6. Deberes del Presbiterio General respecto al sueldo 18

Resolución 7. Cuerpo Electoral de los Concilios de Distrito 20

Presbíteros Generales Honorarios

Resolución 8. Presbítero General Honorario—J. Kenneth Burtram 25

Resolución 9. Presbítero General Honorario—James T. Bradford 26

Resolución 10. Presbítero General Honorario—Jonathan M. Hollis 28

Resolución 11. Presbítero General Honorario—Johnny E. Jones 29

ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO XIII. ENMIENDAS (Página 30 [132])

Se pueden hacer enmiendas a la Constitución durante cualquier sesión regular del Concilio General, siempre y cuando las propuestas enmiendas hayan sido presentadas por escrito al Presbiterio Ejecutivo con por lo menos 6 meses de antelación. Antes que el Presbiterio Ejecutivo pueda presentar las enmiendas propuestas ante una sesión del Concilio General, enviará notificación escrita de las enmiendas propuestas por correo regular o electrónico a la oficina de todos los superintendentes de distrito y a todos los secretarios de distrito, y a los ministros del Concilio General de las Asambleas de Dios, por lo menos 30 días antes de dicha sesión. Las enmiendas a la Constitución exigirán un voto de dos tercios de todos los miembros con derecho al voto que estén presentes.

Resolución 1

PRESBITEROS GENERALES HONORARIOS

1 CONSIDERANDO QUE, La Constitución y los Reglamentos del Concilio General hace provisión
2 de presbíteros generales honorarios; y

3 CONSIDERANDO QUE, no hay provisión actual de que un presbítero ejecutivo que ha servido
4 menos de 20 años sea elegido como presbítero general honorario; y

5 CONSIDERANDO QUE, la sabiduría y el consejo de un presbítero ejecutivo puede ser de
6 sustancial beneficio para el Presbiterio General; se propone que

7 SE RESUELVA, que la Constitución del Concilio General ARTÍCULO IX. FUNCIONARIOS Y
8 PRESBITEROS DEL CONCILIO GENERAL, Sección 3. Presbiterio General,
9 párrafo j, página 24 [128–129], que lee:

10 **j. Presbíteros generales honorarios.** Por aprobación del Presbiterio
11 General, el Concilio General puede escoger miembros honorarios entre los
12 ministros que (1) hayan alcanzado la edad de 60 años y (2) hayan formado parte
13 del Presbiterio General por 20 años o más, o que hayan servido en el Presbiterio
14 General como funcionarios ejecutivos del Concilio General por 8 años o más.
15 El agregar a tales miembros honorarios no alterará el número normal de
16 presbíteros delegados por cada distrito. [Véase los Reglamentos, Artículo II,
17 Sección 2, párrafo d, (9)]

18 Se enmiende para que lea:

19 **j. Presbíteros generales honorarios.** Por aprobación del Presbiterio
20 General, el Concilio General puede escoger miembros honorarios entre los
21 ministros que (1) hayan alcanzado la edad de 60 años y (2) hayan formado parte
22 del Presbiterio General por 20 años o más, o que hayan servido en el Presbiterio
23 General como funcionarios ejecutivos o presbítero ejecutivo del Concilio
24 General por 8 años o más. El agregar a tales miembros honorarios no alterará
25 el número normal de presbíteros delegados por cada distrito. [Véanse los
26 Reglamentos, Artículo II, Sección 2, párrafo d, (9)]

Patrocinador: Presbiterio Ejecutivo

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 2

ASAMBLEAS AFILIADAS AL CONCILIO DE DISTRITO

1 CONSIDERANDO QUE, la Constitución del Concilio General hace provisión de Asambleas
2 Afiliadas al Concilio de Distrito (Constitución del Concilio General ARTÍCULO
3 XI, Sección 2. Asambleas Afiliadas al Concilio de Distrito, página 29 [131]); y

4 CONSIDERANDO QUE, la misma provisión ordena que estas asambleas estén bajo la
5 supervisión del concilio de distrito; y

6 CONSIDERANDO QUE, el término “supervisión” es tan amplio en alcance e interpretación, y la
7 frase “estarán bajo la supervisión del concilio de distrito” es tan forzosa que se
8 convierte en una imposición legal y una imposibilidad práctica para el distrito; y

9 CONSIDERANDO QUE, hay una infinidad de métodos y estructuras que hoy usan los distritos
10 para atender, servir, invertir y para el avance como asambleas afiliadas al concilio
11 de distrito, y de esta manera cumplir sus funciones clave; se propone que

12 SE RESUELVA, que la Constitución del Concilio General ARTÍCULO XI. ASAMBLEAS
13 LOCALES, Sección 2. Asambleas Afiliadas al Concilio de Distrito, página 29
14 [131]; que lee:

Sección 2. Asambleas Afiliadas al Concilio de Distrito

16 Los concilios de distrito harán provisión para las asambleas afiliadas al concilio
17 de distrito, las que estarán bajo la supervisión del concilio de distrito, según las
18 provisiones de la constitución y reglamentos del concilio de distrito. Se animará
19 a estas asambleas a proceder a afiliarse al Concilio General como asambleas
20 soberanas.

21 Se enmiende para que lea:

Sección 2. Asambleas Afiliadas al Concilio de Distrito

23 Los concilios de distrito harán provisión para las asambleas afiliadas al concilio
24 de distrito, ~~las que estarán bajo la supervisión del concilio de distrito,~~ según las
25 provisiones de la constitución y reglamentos del concilio de distrito. Se animará
26 a estas asambleas a proceder a afiliarse al Concilio General como asambleas
27 soberanas.

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

ENMIENDAS A LOS REGLAMENTOS

ARTÍCULO XXI. ENMIENDAS (Página 135 [191])

Se pueden hacer enmiendas a los Reglamentos en cualquier reunión regular del Concilio General de las Asambleas de Dios. Será necesaria una mayoría de votos para que una enmienda sea adoptada.

Resolución 3

LENGUAJE EN AYUDA DE LA ORGANIZACIÓN

1 CONSIDERANDO QUE, la Constitución del Concilio General hace provisión para asambleas
2 afiliadas al distrito (Constitución del Concilio General ARTÍCULO XI, Sección 2.
3 Asambleas Afiliadas al Concilio de Distrito, página 29 [131]); y

4 CONSIDERANDO QUE, los Reglamentos del Concilio General hace provisión para que un
5 concilio de distrito, por la invitación de una asamblea afiliada al Concilio General,
6 pueda “someter la iglesia a la supervisión del distrito, y, cuando sea necesario,
7 revertirla de su condición de iglesia afiliada al Concilio General a iglesia afiliada
8 al distrito” (Reglamentos del Concilio General ARTÍCULO VI, Sección 4, párrafo
9 c. Ayuda de la organización, página 65–66 [153]); y

10 CONSIDERANDO QUE, el significado de “ser supervisada” sin estar afiliada al distrito no es
11 claro; se propone que

12 SE RESUELVA, que los Reglamentos del Concilio General ARTÍCULO VI. ASAMBLEAS,
13 Sección 4. Relaciones entre las Iglesias, los Concilios de Distrito, y el Concilio
14 General, párrafo c. Ayuda de la organización, página 65–66 [153], que lee:

15 **c. Ayuda de la organización.** Los servicios del Concilio General y los
16 del concilio de distrito están disponibles para ayudar a la iglesia afiliada al
17 Concilio General en el manejo de cualquiera de sus problemas, sean internos o
18 externos, cuando los solicite el pastor o una mayoría de la junta oficial de la
19 iglesia o por petición firmada por 30 por ciento de los miembros con derecho al
20 voto, con un proceso de petición y entrega al concilio de distrito que no demore
21 más de un total de 30 días en completarse. Cuando los funcionarios de distrito
22 reciban tal solicitud, se recomienda que primero verifiquen que la parte que
23 presenta la petición haya hecho un esfuerzo razonable de aplicar los principios
24 bíblicos de la reconciliación, como los que se encuentran en Mateo 18:15–17 y
25 1 Timoteo 5:19, en los asuntos que tienen relación con conflictos personales.
26 Los funcionarios del distrito responderán con un estudio de los problemas y, si
27 es necesario, una recomendación de medidas de recuperación a la entidad
28 gubernamental del distrito responsable, (v.g. presbiterio del distrito o
29 presbiterio ejecutivo del distrito). A su discreción, esta entidad gubernamental
30 puede someter la iglesia a la supervisión del distrito, y, cuando sea necesario,

1 revertirla de su condición de iglesia afiliada al Concilio General a iglesia
2 afiliada al distrito hasta que la entidad gubernamental considere que el problema
3 se ha resuelto.

4 Se enmiende para que lea:

5 **c. Ayuda de la organización.** Los servicios del Concilio General y los
6 del concilio de distrito están disponibles para ayudar a la iglesia afiliada al
7 Concilio General en el manejo de cualquiera de sus problemas, sean internos o
8 externos, cuando los solicite el pastor o una mayoría de la junta oficial de la
9 iglesia o por petición firmada por 30 por ciento de los miembros con derecho al
10 voto, con un proceso de petición y entrega al concilio de distrito que no demore
11 más de un total de 30 días en completarse. Cuando los funcionarios de distrito
12 reciban tal solicitud, se recomienda que primero verifiquen que la parte que
13 presenta la petición haya hecho un esfuerzo razonable de aplicar los principios
14 bíblicos de la reconciliación, como los que se encuentran en Mateo 18:15-17 y
15 1 Timoteo 5:19, en los asuntos que tienen relación con conflictos personales.
16 Los funcionarios del distrito responderán con un estudio de los problemas y, si
17 es necesario, una recomendación de medidas de recuperación a la entidad
18 gubernamental del distrito responsable, (v.g. presbiterio del distrito o
19 presbiterio ejecutivo del distrito). A su discreción, esta entidad gubernamental
20 puede proveer ayuda de la organización a someter la iglesia a la supervisión del
21 distrito, y, cuando sea necesario, revertirla de su condición de iglesia afiliada al
22 Concilio General a iglesia afiliada al distrito hasta que la entidad gubernamental
23 considere que el problema se ha resuelto.

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 4

LA FUNCIÓN DEL DISTRITO

1 CONSIDERANDO QUE, los Reglamentos del Concilio General enuncian la función del distrito
2 (Reglamentos del Concilio General ARTÍCULO V. CONCILIOS DE DISTRITO,
3 Sección 2. La Función del Distrito, página 57 [148–149]); y

4 CONSIDERANDO QUE, esta sección específica establece que el distrito supervisa las iglesias
5 afiliadas al distrito según su propio reglamento; y

6 CONSIDERANDO QUE, el término “supervisar” es tan amplio en alcance e interpretación y la
7 frase “el distrito supervisa a las iglesias afiliadas al distrito” tan obligatoria que se
8 convierte en una imposición legal; y

9 CONSIDERANDO QUE, los distritos, en cumplimiento de sus propios reglamentos, determinan
10 cómo pueden atender mejor, servir, invertir y promover las asambleas afiliadas al
11 distrito, y de esta manera cumplir una de sus funciones clave; se propone que

12 SE RESUELVA, que los Reglamentos del Concilio General ARTÍCULO V. CONCILIOS DE
13 DISTRITO, Sección 2. La Función del Distrito, página 57 [148–149]; que lee:

14 **Sección 2. La Función del Distrito**

15
16 El distrito se basa principalmente en las relaciones. El distrito debe facilitar
17 una red de recursos y relaciones y debe proveer adiestramiento para ministros
18 con credenciales y la iglesia local. El distrito provee actividades para ministrar
19 a la iglesia local, como campamentos, conferencias, y retiros; y se relaciona con
20 las iglesias afiliadas al Concilio General, de acuerdo con las provisiones de la
21 Declaración Constitucional, Constitución, Artículo XI, Reglamentos, Artículo
22 VI, y la constitución y reglamentos de los respectivos concilios de distrito. El
23 distrito supervisa a las iglesias afiliadas al distrito en conformidad con sus
24 propios reglamentos, y tramita y recomienda credenciales ministeriales y
25 disciplina para sus constituyentes.

26 Se enmiende para que lea:

27 **Sección 2. La función del Distrito**

28
29 El distrito se basa principalmente en las relaciones. El distrito debe facilitar
30 una red de recursos y relaciones y debe proveer adiestramiento para ministros
31 con credenciales y la iglesia local. El distrito provee actividades para ministrar

1 a la iglesia local, como campamentos, conferencias, y retiros; y se relaciona con
2 las iglesias afiliadas al Concilio General, de acuerdo con las provisiones de la
3 Declaración Constitucional, Constitución, Artículo XI, Reglamentos, Artículo
4 VI, y la constitución y reglamentos de los respectivos concilios de distrito. El
5 distrito se relaciona con ~~supervisa a~~ las iglesias afiliadas al distrito en
6 conformidad con sus propios reglamentos, y tramita y recomienda credenciales
7 ministeriales y disciplina para sus constituyentes.

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 5

COMITÉ SOBRE LA VIDA ESPIRITUAL Y EL DISCIPULADO

1 CONSIDERANDO QUE, los Reglamentos del Concilio General hacen provisión de un Comité
2 de Vida Espiritual (ARTÍCULO IV. COMITÉS, Sección 5. Comité sobre la Vida
3 Espiritual, página 55 [147]); y

4 CONSIDERANDO QUE, el superintendente general, Doug Clay, ha hecho de la vida espiritual
5 una prioridad con iniciativas que acentúen la interacción con la Biblia, la vida
6 espiritual y el discipulado en nuestra Fraternidad; y

7 CONSIDERANDO QUE, el Presbiterio Ejecutivo ha respaldado estas iniciativas y reafirma la
8 búsqueda del superintendente Clay de una vibrante espiritualidad pentecostal
9 combinada con maneras prácticas de aumentar el conocimiento, la comprensión y
10 la práctica bíblicas y teológicas en nuestra Fraternidad como un procedimiento
11 operativo establecido; y

12 CONSIDERANDO QUE, el reglamento que se destaca anteriormente acerca del Comité de Vida
13 Espiritual nombrado por el superintendente general parece no estar alineado con
14 nuestras actuales realidades y prácticas, no tiene un propósito claramente
15 establecido y abunda en lenguaje ambiguo; se propone que

16 SE RESUELVA, que los Reglamentos del Concilio General ARTÍCULO IV. COMITÉS, Sección
17 5. Comité sobre la Vida Espiritual, página 55 [147], que lee:

18 Un Comité sobre la Vida Espiritual será nombrado por el superintendente
19 general en consulta con el Presbiterio Ejecutivo, seleccionado de entre una
20 sección representativa de la Fraternidad. El comité funcionará por un período
21 de 2 años y rendirá informe en su reunión bienal al Concilio General y al
22 Presbiterio Ejecutivo según sea posible.

23 Se enmiende para que lea:

24 Un Comité sobre la Vida Espiritual y el Discipulado ~~será~~ puede ser
25 nombrado a discreción del ~~por el~~ superintendente general en consulta con el
26 Presbiterio Ejecutivo. Los miembros de dicho comité serán seleccionados de
27 entre una sección representativa de la Fraternidad. El comité funcionará con
28 deberes asignados por el o la superintendente general ~~por un período de 2 años~~
29 y rendirá informe bajo la dirección de él o ella ~~en su reunión bienal al Concilio~~
30 ~~General y al Presbiterio Ejecutivo según sea posible.~~

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 6

DEBERES DEL PRESBITERIO GENERAL RESPECTO AL SUELDO

1 CONSIDERANDO QUE, el Presbiterio General autorizó que un Grupo de Trabajo Estructural del
2 Centro de Recursos y Liderazgo realizara una extensiva revisión de las estructuras
3 y sistemas de la oficina nacional y que adjuntara recomendaciones; y

4 CONSIDERANDO QUE, las recomendaciones del Grupo de Trabajo Estructural del Centro de
5 Recursos y Liderazgo fueron adoptadas por el Presbiterio General en sesión en
6 2017; y

7 CONSIDERANDO QUE, las recomendaciones del Grupo de Trabajo Estructural del Centro de
8 Recursos y Liderazgo requerirá que los sueldos del Equipo Ejecutivo de Liderazgo
9 sean evaluados cada cuatro años; y

10 CONSIDERANDO QUE, las recomendaciones del Grupo de Trabajo Estructural del Centro de
11 Recursos y Liderazgo requieren que el ajuste anual por el costo de la vida se aplique
12 al Equipo Ejecutivo de Liderazgo solo después de que se haya extendido a todos
13 los empleados de la oficina nacional; y

14 CONSIDERANDO QUE, las recomendaciones del Grupo de Trabajo Estructural del Centro de
15 Recursos y Liderazgo requiere que los ajustes de la compensación que se anuncie
16 solamente reflejen el porcentaje y no la cantidad; se propone que

17 SE RESUELVA, que los Reglamentos del Concilio General ARTÍCULO III. DEBERES DE LOS
18 FUNCIONARIOS, DE LOS PRESBITEROS, Y DEL EQUIPO EJECUTIVO DE
19 LIDERAZGO, Sección 9. Deberes del Presbiterio General, párrafo d, páginas 51–
20 52 [145], que lee:

21 **Sección 9. Deberes del Presbiterio General**

22 El Presbiterio General está autorizado a desempeñar las siguientes
23 funciones y obligaciones:

24 d. Determinar los sueldos y asignaciones de todos los funcionarios electos
25 del Concilio General. El Presbiterio Ejecutivo nombrará anualmente un comité
26 de no menos de siete presbíteros generales que estará compuesto de la siguiente
27 manera: un presbítero ejecutivo que funja como nexo del comité, tres
28 superintendentes de distrito—dos de área geográfica y uno de un área
29 étnica/lingüística—, y cuatro presbíteros generales que sean también pastor
30 principal. Según sea la necesidad, ellos serán nombrados por el Presbiterio

1 Ejecutivo con el propósito de efectuar una revisión de dichos sueldos y
2 asignaciones. El comité rendirá un informe de sus recomendaciones al
3 Presbiterio General para su acción final. A discreción del Presbiterio Ejecutivo,
4 una empresa de contabilidad externa podría participar cada año. Esta revisión
5 efectuada por la empresa de contabilidad externa deberá realizarse, como
6 mínimo, cada cuatro años.

7 Se enmiende para que lea:

8 **Sección 9. Deberes del Presbiterio General**

9 El Presbiterio General está autorizado a desempeñar las siguientes
10 funciones y obligaciones:

11 d. Determinar los sueldos y ~~asignaciones~~ de todos los funcionarios electos
12 del Concilio General. El Presbiterio Ejecutivo nombrará anualmente un comité
13 de no menos de siete presbíteros generales ~~que estará~~ compuesto de la siguiente
14 manera: un presbítero ejecutivo que funja como nexo del comité, tres
15 superintendentes de distrito—dos de área geográfica y uno de un área
16 étnica/lingüística—, y cuatro presbíteros generales que sean también pastor
17 principal. ~~Según sea la necesidad,~~ Eellos serán nombrados cada cuatro años,
18 coincidiendo con un término completo del año de elección del superintendente
19 general por el Presbiterio Ejecutivo con el propósito de para revisar efectuar
20 una revisión de dichos sueldos y asignaciones. El comité rendirá un informe de
21 sus recomendaciones al Presbiterio General para su acción final. ~~A discreción~~
22 ~~del Presbiterio Ejecutivo,~~ Una empresa de contabilidad externa será
23 consultada podría participar cada año. En los años en que no hay elección de
24 superintendente general, los funcionarios electos recibirán el mismo porcentaje
25 de ajuste de sueldo anual (AWA [por su sigla en inglés]) que todos los demás
26 empleados de la oficina nacional ~~Esta revisión efectuada por la empresa de~~
27 ~~contabilidad externa deberá realizarse, como mínimo, cada cuatro años.~~

Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 7

CUERPO ELECTORAL DE LOS CONCILIOS DE DISTRITO

1 CONSIDERANDO QUE, El Concilio General de las Asambleas de Dios es una fraternidad
2 cooperativa voluntaria; y

3 CONSIDERANDO QUE, cada uno de los distritos del Concilio General de las Asambleas de Dios
4 son una afirmación del intento de facilitar el empoderamiento geográfico y
5 etnolingüístico y toma de decisiones; y

6 CONSIDERANDO QUE, las reuniones de distrito son una expresión de la “naturaleza de base”
7 de la Fraternidad a través de la elección de líderes y un proceso deliberado de toma
8 de decisiones; y

9 CONSIDERANDO QUE, las necesidades de los distritos son diferentes de las necesidades del
10 Concilio General; y

11 CONSIDERANDO QUE, es vital que se haga todo esfuerzo de afirmar la relación del ministro
12 con el cuerpo mayor; y

13 CONSIDERANDO QUE, la participación de ministros de un conjunto diverso de llamados
14 ministeriales es lo que da fuerza a las reuniones de distrito; y

15 CONSIDERANDO QUE, muchos ministros actualmente no pueden asistir y tienen el deseo de
16 participar en reuniones de distrito, como los misioneros de las Asambleas de Dios
17 en los Estados Unidos que actualmente han sido movilizados y los misioneros de
18 Misiones Mundiales de las Asambleas de Dios; y

19 CONSIDERANDO QUE, los requisitos actuales de los Reglamentos del Concilio General
20 restringen la manera en que un distrito quisiera que sus constituyentes participaran
21 en las reuniones de distrito; se propone que

22 SE RESUELVA, que los Reglamentos del Concilio General ARTÍCULO V. CONCILIOS DE
23 DISTRITO, Sección 4. Afiliación Votante, página 57 [149], que lee:

24 La afiliación votante consistirá de todos los ministros ordenados y licenciados,
25 y los delegados acreditados de las iglesias afiliadas, y todas las demás personas
26 que pueden ser prescritas por la constitución y los reglamentos de distrito, que
27 estén presentes e inscritos en las reuniones de distrito.

28 Se enmiende para que lea:

29 La afiliación votante consistirá de todos los ministros ordenados y licenciados,
30 y los delegados acreditados de las iglesias afiliadas, y todas las demás personas

1 que pueden ser prescritas por la constitución y los reglamentos de distrito, que
2 estén ~~presentes~~ e inscritos para en las reuniones de distrito y satisfagan los
3 requisitos del distrito para participar en esa reunión.

Copatrocinadores: Presbiterio del Distrito/Red de Ministerio Ohio
Presbiterio del Distrito Georgia
Presbiterio del Distrito/Red de Ministerio Iowa
Presbiterio del Distrito/Red de Ministerio Louisiana
Presbiterio Ejecutivo del Distrito/Red de Ministerio Southern California

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

RESOLUCIONES

PRESBITEROS GENERALES HONORARIOS

Resolución 8

PRESBITERO GENERAL HONORARIO—J. KENNETH BURTRAM

1 CONSIDERANDO QUE, J. Kenneth Burtram ha servido como presbítero general del Concilio
2 General de las Asambleas de Dios durante veintidós años; y
3 CONSIDERANDO QUE, ha servido como superintendente de la Red de Ministerio Potomac
4 durante seis años; y
5 CONSIDERANDO QUE, ha servido como secretario-tesorero de la Red Ministerio Potomac
6 durante dieciséis años; y
7 CONSIDERANDO QUE, el ARTÍCULO IX, sección 3, párrafo j, página 24 [128–129], de la
8 Constitución del Concilio General hace provisión de que personas con tal historia
9 que los distingue sean elegidas presbítero general honorario del Concilio General
10 de las Asambleas de Dios; y
11 CONSIDERANDO QUE, J. Kenneth Burtram cumple todas las cualificaciones de los
12 Reglamentos del Concilio General para que se lo reconozca como presbítero
13 general honorario; se propone que
14 SE RESUELVA, que J. Kenneth Burtram sea elegido por este Concilio General para la posición
15 de presbítero general horario del Concilio General de las Asambleas de Dios.

Patrocinador: Presbiterio General de la
Red de Ministerio Potomac

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 9

PRESBITERO GENERAL HONORARIO—JAMES T. BRADFORD

- 1 CONSIDERANDO QUE, James T. Bradford, Ph.D., ha servido a nuestro Señor Jesucristo y a las
2 Asambleas de Dios con gran distinción como ministro del evangelio durante treinta
3 y nueve años, habiendo recibido su licencia para predicar el 1 de mayo de 1979, y
4 su ordenación el 14 de abril de 1982; y
- 5 CONSIDERANDO QUE, James T. Bradford ha servido al Concilio General de las Asambleas de
6 Dios como secretario general con excepcional excelencia cristiana desde su
7 nombramiento para ese oficio en febrero de 2009; y
- 8 CONSIDERANDO QUE, él ha presentado su renuncia como secretario general del Concilio
9 General de las Asambleas de Dios con el fin de dedicarse completamente al
10 ministerio pastoral; y
- 11 CONSIDERANDO QUE, él ha servido por casi cuatro décadas en el ministerio pastoral,
12 cumpliendo asignaciones como pastor de Campus de Chi Alpha en la Universidad
13 de Minnesota; realizando labor pastoral pionera en Sojourn Campus Church en
14 Minneapolis, Minnesota; pastor en Newport-Mesa Christian Center en Costa Mesa,
15 California; pastor en Broadway Church en Vancouver, British Columbia, Canadá;
16 y pastor en Central Assembly of God en Springfield, Missouri; y
- 17 CONSIDERANDO QUE, ha servido en cuerpos ejecutivos que incluyen el de Vanguard
18 University, el Presbiterio Ejecutivo del Distrito Southern California, Evangel
19 University, el Presbiterio Ejecutivo del Concilio General, y el Presbiterio General
20 del Concilio General de las Asambleas de Dios; y
- 21 CONSIDERANDO QUE, él ahora continúa su servicio al cuerpo de Cristo en el ministerio
22 pastoral como pastor de Central Assembly of God en Springfield, Missouri; y
- 23 CONSIDERANDO QUE, se ha distinguido entre nosotros como un ejemplar siervo-líder, que es
24 ricamente evidente por su espíritu de genuino amor, sincera bondad y humildad
25 cristiana; y
- 26 CONSIDERANDO QUE, también se ha distinguido entre nosotros como hábil y ungido
27 administrador, lleno del Espíritu Santo y sabiduría, que se distingue por la fe,
28 marcada por la integridad y la diligencia, que aplica correctamente la Palabra de
29 verdad, y se muestra como alguien que cuida con celo su vida y la doctrina; y

1 CONSIDERANDO QUE, el apóstol Pablo en sus cartas en el Nuevo Testamento exhortó a la
2 iglesia a honrar a quien se debe honrar y además declara que los ancianos que
3 dirigen los asuntos de la iglesia son dignos de doble honor; y
4 CONSIDERANDO QUE, James T. Bradford ha mostrado su fidelidad en su desempeño y trabajo
5 entre nosotros; y
6 CONSIDERANDO QUE, como miembros del Concilio de Distrito Southern Missouri de las
7 Asambleas de Dios, hemos disfrutado el privilegio de servir junto a James T.
8 Bradford en hermandad y comunión; y
9 CONSIDERANDO QUE, la sesión 104ta del Concilio de Distrito Southern Missouri de las
10 Asambleas de Dios, el 24 de abril de 2018, solicita al Presbiterio General que
11 apruebe a James T. Bradford para elección como presbítero general honorario del
12 Concilio General de las Asambleas de Dios por el Concilio General en sesión; y
13 CONSIDERANDO QUE, el Concilio de Distrito Southern Missouri expresa su más sentido
14 aprecio a James T. Bradford por su fiel y cariñoso servicio a nuestra Fraternidad de
15 las Asambleas de Dios; y
16 CONSIDERANDO QUE, el ARTÍCULO IX, sección 3, párrafo j, página 24 [128–129], de la
17 Constitución del Concilio General hace provisión de que personas con tal historia
18 que los distingue sean elegidas presbítero general honorario del Concilio General
19 de las Asambleas de Dios; y
20 CONSIDERANDO QUE, el ARTÍCULO II, Sección 2, párrafo d, (9), página 39 [138], de los
21 Reglamentos del Concilio General además describe los derechos y privilegios de
22 dichos presbíteros generales; y
23 CONSIDERANDO QUE, James T. Bradford cumple y sobrepasa todas las cualificaciones de los
24 Reglamentos del Concilio General para que se lo reconozca como presbítero
25 general honorario; se propone que
26 SE RESUELVA, que James T. Bradford sea elegido por este Concilio General para la posición de
27 presbítero general horario del Concilio General de las Asambleas de Dios.

Patrocinador: Presbiterio General del
Concilio de Distrito
Southern Missouri

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 10

PRESBITERO GENERAL HONORARIO—JONATHAN M. HOLLIS

1 CONSIDERANDO QUE, Jonathan M. Hollis ha servido fielmente a esta Fraternidad durante
2 cincuenta años con distinción como pastor en el centro, este y oeste de Kansas; y
3 CONSIDERANDO QUE, recientemente ha servido en Colonial Heights Assembly of God,
4 Wichita, Kansas, como pastor la mayor parte de esos cincuenta años; y
5 CONSIDERANDO QUE, él ha servido de una manera admirable en la Red de Ministerio de las
6 Asambleas de Dios Kansas como director de jóvenes (D-CAP) durante dos años,
7 director de los varones durante veinticinco años; y director de Misiones Mundiales
8 durante veinticuatro años; y
9 CONSIDERANDO QUE, ha servido simultáneamente en la Red de Ministerio de las Asambleas
10 de Dios Kansas como asistente del superintendente durante trece años y tesorero
11 ejecutivo durante once años; y
12 CONSIDERANDO QUE, su liderazgo en la Red de Ministerio de las Asambleas de Dios Kansas
13 ha representado las más altas normas de integridad, lealtad, diligencia, y arduo
14 trabajo; y
15 CONSIDERANDO QUE, él ha servido al Concilio General de las Asambleas de Dios como
16 presbítero general durante veinticuatro años; y
17 CONSIDERANDO QUE, el ARTÍCULO IX, sección 3, párrafo j, página 24 [128–129], de la
18 Constitución del Concilio General hace provisión de que personas con tal historia
19 que los distingue sean elegidas presbítero general honorario del Concilio General
20 de las Asambleas de Dios; y
21 CONSIDERANDO QUE, Jonathan M. Hollis cumple todas las cualificaciones de los
22 Reglamentos del Concilio General para que se lo reconozca como presbítero
23 general honorario; se propone que
24 SE RESUELVA, que Jonathan M. Hollis sea elegido por este Concilio General para la posición
25 de presbítero general horario del Concilio General de las Asambleas de Dios.

Patrocinador: Presbiterio General de la
Red de Ministerio de Kansas

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

Resolución 11

PRESBITERO GENERAL HONORARIO—JOHNNY E. JONES

1 CONSIDERANDO QUE, Johnny E. Jones recibió su primera credencial ministerial con el
2 Concilio General de las Asambleas de Dios en 1968, después fue ordenado en 1970,
3 y ha tenido credenciales con el Concilio General de las Asambleas de Dios durante
4 cincuenta años de manera ininterrumpida y ejemplar; y
5 CONSIDERANDO QUE, él ha servido como pastor de jóvenes en First Assembly of God en
6 Greenville, South Carolina; y como pastor titular en First Assembly of God en
7 Bessemer, Alabama, durante nueve años; y como pastor principal de First
8 Assembly of God en Montgomery, Alabama, durante veinticuatro años; y
9 CONSIDERANDO QUE, él ha servido en el Concilio del Distrito Alabama como presbítero de
10 sección para la Sección Birmingham, asistente del director de Educación Cristiana
11 durante tres años, y director de Educación Cristiana durante un año; y
12 CONSIDERANDO QUE, el Distrito Alabama tiene un profundo aprecio por el liderazgo sabio y
13 visionario de Johnny E. Jones, y por su ministerio a las iglesias locales y a cada
14 pastor, y por su compromiso con Misiones E.U.A. y Misiones Mundiales, y por su
15 madurez espiritual, su accesibilidad personal y noble carácter; y
16 CONSIDERANDO QUE, él ha servido al Concilio General de las Asambleas de Dios durante
17 treinta y un años como presbítero general; y
18 CONSIDERANDO QUE, el ARTÍCULO IX, sección 3, párrafo j, página 24 [128–129], de la
19 Constitución del Concilio General hace provisión de que personas con tal historia
20 que los distingue sean elegidas presbítero general honorario del Concilio General
21 de las Asambleas de Dios; y
22 CONSIDERANDO QUE, Johnny E. Jones cumple todas las cualificaciones de los Reglamentos
23 del Concilio General para que se lo reconozca como presbítero general honorario;
24 se propone que
25 SE RESUELVA, que Johnny E. Jones sea elegido por este Concilio General para la posición de
26 presbítero general horario del Concilio General de las Asambleas de Dios.

Patrocinador: Presbiterio General de la
Red de Ministerio de Alabama

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____

NOTES

NOTES

